

Deuda del Correo á la Compañía
Nacional de Recaudación

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Consígnese en el presupuesto general de la república para 1907, la suma de cuatro mil cuatrocientas libras para atender, durante los meses de febrero á diciembre, á razon de cuatrocientas libras mensuales, al servicio de amortización é intereses del capital de dieciocho mil libras proporcionado por la Compañía Nacional de Recaudación á la Dirección General de Correos y Telégrafos, con el objeto de pagar la finca expropiada por el Supremo Gobierno para el ensanche de las oficinas de ambos ramos en esta capital.

Art. 2.º—En cada uno de los presupuestos de 1908 á 1910 inclusive se consignará la suma de cuatro mil ochocientas libras para el indicado servicio correspondiente á esos años.

Art. 3.º—En el presupuesto de 1911 se consignará la suma de dos mil seiscientas setenta y dos libras, cuarenta y un centavos, para el mismo servicio, á razon de cuatrocientas libras mensuales de enero á junio, aplicándose el saldo de doscientas setenta y dos libras, cuarenta y un centavos, á la cancelación del préstamo en el mes de julio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 24 días del mes de diciembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—José Manuel García, Senador Secretario.—A. F. León, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Casa de Gobierno, Lima, 26 de diciembre de 1906. — JOSÉ PARDO.—*Hernán Velarde.*